

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604749591	Fecha de envío :	15/02/2024
Nombre o Razón social :	FEMSYCON S.A.C.	Hora de envío :	17:28:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad se define así los similares: Se considerará obra similar a: Mejoramiento de parque, creación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios deportivos y/o recreativos (recreación) y/o esparcimiento, renovación de cobertura de instalaciones deportivas; que contenga el componente de acondicionamiento de cubierta, remociones de cobertura existente y/o paneles, por lo menos en un contrato.

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes siendo para el caso del postor en su experiencia de obras similares demostrar haber ejecutado por lo menos en un contrato los siguientes componentes acondicionamiento de cubierta, remociones de cobertura existente y/o paneles; de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo. Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas y/o componentes; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas y/o componentes de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). En conformidad al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE ¿ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS¿, el mismo que concluye en que ¿Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 44

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Ley 30225 y Artículo 49 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación, el requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: El participante hace referencia al acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE, el cual desde el segundo párrafo al quinto párrafo en su numeral 5. señala: Sobre el particular, la propia jurisprudencia del Tribunal da cuenta que en ejecución de obras pueden gestarse contrataciones que revisten condiciones de complejidad o particularidades especiales respecto de las cuales resulte razonable justificar la exigencia de acreditación de determinadas condiciones que permitan un mínimo de seguridad respecto a que el proveedor al que se le adjudique la buena pro cuenta con la experiencia necesaria en la ejecución de obras similares a la que es objeto de convocatoria. En estos casos, las entidades podrían encontrarse en la necesidad justificada de incorporar dentro de la definición de obras similares algunos componentes y/o partidas que resulten indispensables para asegurar un mínimo de experiencia respecto de los proveedores que tengan interés de ejecutar la obra cuyo procedimiento de selección para su contratación (...), Por lo tanto, considerando que el principio de libertad de concurrencia tiene como exigencia la promoción del libre acceso o participación de proveedores en los procedimientos de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Específico

III

3.2

44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, Ley 30225 y Artículo 49 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

selección, ante situaciones específicas en la que la ejecución de obra corresponda a una prestación de complejidad o involucre particularidades especiales, no podría constituir infracción al principio en mención cuando resultase acreditable o verificable que los proveedores con experiencia en obras de similar complejidad o particularidad están en la posibilidad de competir en igualdad de condiciones, Por consiguiente, invocando los fines de la contratación pública, y siempre que se garantice que los proveedores con experiencia en obras de complejidad o con particularidades especiales tienen la posibilidad de participar en el procedimiento de selección en igualdad de posibilidades, la interpretación del Tribunal deberá orientarse en el sentido que la incorporación de componentes y/o partidas en la definición de obras similares prevista para la acreditación de la experiencia del postor no constituye un vicio de nulidad por afectación al principio de concurrencia, salvo que, por las particularidades del caso, se evidencie que dichas incorporaciones representan una situación real de limitación injustificada del mercado, como se puede desprender de lo señalado en el acuerdo de sala plena, la incorporación de componentes y/o partidas no resulta restrictivo, teniendo en cuenta la complejidad de la obra, en este caso específico la ejecución del presente procedimiento cuenta con un proceso constructivo de diferentes componentes y/o partidas que por su envergadura corresponde al contratista contar con el expertis en obras similares, en merito a lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, asimismo, dicho requisito como experiencia del postor no quebranta el principio de libre concurrencia establecido en el artículo 2° del T.U.O., de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es importante mencionar que, en principio una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas, Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este extremo, las actividades solicitadas en los términos de referencia como experiencia del postor forman parte del presupuesto de obra objeto de la presente convocatoria, cabe señalar que; la pretensión del postor que hace una interpretación sesgada del acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE, es de modificar los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que son restrictivos vulnerando los principios de la ley de contrataciones, aduciendo que los componentes y/o partidas son restrictivos, finalmente, ante acuerdos disimiles por parte TCE y no existiendo impedimento en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	18/02/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	04:45:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre las Obras Similares

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento de parque, creación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios deportivos y/o recreativos (recreación) y/o esparcimiento, renovación de cobertura de instalaciones deportivas que contenga el componente de acondicionamiento de cubierta, remociones de cobertura existente y/o paneles, por lo menos en un contrato

Se solicita SUPRIMIR los Componentes y/o Partidas para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, ya que están solicitando componentes de haber ejecutado acondicionamiento de cubierta, remociones de cobertura existente y/o paneles, por lo menos en un contrato, del mismo modo se recuerda que las Bases del OSCE indican que la experiencia se puede acreditar hasta con 20 contratos con un antigüedad máxima de 10 años desde la fecha de recepción de la ejecución de la obra, por lo cual se solicita SUPRIMIR el extremo donde solo se pueda acreditar la experiencia con un solo contrato.

Basamos nuestra solicitud en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicada el 02 de Diciembre del 2023. El presente procedimiento de selección fue convocado cuando ya esta vigente el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE que es de OBSERVANCIA OBLIGATORIA por todas las Entidades Publicas a nivel nacional.

En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente:

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

**I. ANTECEDENTES**

1. La décima disposición complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que: ¿El Tribunal de Contrataciones del Estado debe resguardar la predictibilidad, bajo responsabilidad. Para tal efecto, revisa semestralmente las resoluciones emitidas por las salas y emite acuerdos en Sala Plena mediante los cuales califican resoluciones como precedentes de observancia obligatoria o establece nuevos precedentes¿.

Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra similar.

14. En esa línea, debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

17. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Caso contrario vamos a solicitar la Supervisión del OSCE según lo establecido en la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD ¿Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio¿ RESOLUCIÓN N° 062-2019-OSCE/PRE del 04 de Abril del 2019

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTESE A LO RESUELTO A LA OBSERVACIÓN PLANTEADA POR FEMSYCON SAC

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20530236499	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES SEPACO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:01

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria y el comite de selección están trasgrediendo la normatividad de contrataciones al señalar requisitos que son prohibidos y limitan la participación de postores incumpliendo lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE (02/12/2023) QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS. La observación es: debe adecuar los términos de referencia y requisitos de calificación a lo señalado, de no hacerlo es causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTESE A LO RESUELTO A LA OBSERVACIÓN PLANTEADA POR FEMSYCON SAC

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20530236499	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES SEPACO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria de manera temeraria solicita documentos y/o declaraciones juradas que basta con la suscripción del Anexo 03 para definir el cumplimiento del término de referencia, el solicitud Carta de compromiso simple de asumir el cargo con firma y huella digital, dando detalle de garantizar la parte técnica de la ejecución de obra, adjuntar copia simple legible del DNI transgrede la normatividad de contrataciones siendo causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20530236499	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES SEPACO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:01

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar copia de las cotizaciones del listado de insumos y la tabla del cálculo de la mano de obra si esta de acuerdo a lo señalado a la tabla de salarial de construcción civil vigente

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su pedido, no siendo una observación o consulta, el comité no se encuentra obligado a pronunciarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20530236499	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES SEPACO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:01

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En los estudios técnicos análisis granulado el proyectista en el folio 770 ha considerado a otra entidad y otro proyecto, asimismo, se observa que el contrato del proyectista es del 17/11/2023 sin embargo los estudios se hicieron en diciembre del 2021 y abril del 2022. Esto presume que los estudios los ha realizado la entidad y/o el proyectista ya sabía que haría el proyecto, viéndose beneficiado con su contratación. Hecho, independientemente del proceso, se informará al órgano de control para su trámite correspondiente. Por lo tanto, esto conlleva a un acto de nulidad del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su pedido, no siendo una observación o consulta, el comité no se encuentra obligado a pronunciarse

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDTAI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL MIRADOR TURISTICO SAN CARLOS, DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:56:02

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el equipo RETROEXCAVADORA CASE 590 SK

Suprimir la marca y modelo debido a que no es necesario colocar la marca del equipo a a creditar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Estando a la observación planteada por el postor, respecto a suprimir la marca y modelo de la maquinaria solicitada, El comité ACOGE la observación; por lo tanto, se suprimirá en el cuadro de equipamiento estratégico, la marca y el modelo de la RETROEXCAVADORA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Estando a la observación planteada por el postor, respecto a suprimir la marca y modelo de la maquinaria solicitada, El comité ACOGE la observación; por lo tanto, se suprimirá en el cuadro de equipamiento estratégico, la marca y el modelo de la RETROEXCAVADORA.